



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA “FUNDACIÓ HORTA SUD” PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO A TRAVÉS DE DIFERENTES MECANISMOS (FORMACIÓN, INFORMACIÓN, VISIBILIZACIÓN, ETC.), ASÍ COMO PARA EL IMPULSO DEL TRABAJO EN RED A NIVEL LOCAL EN TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA**

En Altea, en la fecha indicada al margen.

#### **REUNIDOS**

Por una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALTEA** (de ahora en adelante, el Ayuntamiento), constituido de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Plaza José María Planelles, Núm. 1 y NIF núm. P0301800I, representado en este acto por el Concejal de Participación Ciudadana, D. Joaquim Devesa Crespo, provisto de D.N.I. nº 49232545X, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2023-2030, de 20 de junio de 2023.

Por otra parte, **FUNDACIÓ HORTA SUD**, constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Torrent, calle Mare de Déu de L'Olivar, 30, y CIF G-46214490 representada en este acto por su Director, Sr. Julio Huerta Balastegui, DNI 52667810J actuando conforme a la representación que ostenta que manifiesta encontrarse en vigor.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para subscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

1. El art. 72 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones y entidades públicas y privadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios para la realización de las actividades y darán soporte a la participación en la gestión de la corporación.

2. El Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Participación Ciudadanía, cuenta entre sus fines el fomento de la participación ciudadana en el municipio, a través de mecanismos y estructuras de participación especialmente diseñadas para ello.

Asimismo, el Ayuntamiento reconoce a las asociaciones como estructuras de participación ciudadana, por lo que concreta entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, organizando y poniendo en marcha acciones dirigidas a fortalecer el tejido asociativo, así como al surgimiento de nuevas iniciativas asociativas locales.

3. La FUNDACIÓ HORTA SUD tiene, entre sus fines, el fomento y la realización de programas que consolidan y vertebran la red asociativa, el fomento de la participación, el fortalecimiento del tejido asociativo, la promoción de estudios sobre el desarrollo social y cultural, el compromiso con el patrimonio histórico, la cultura, el medio ambiente, la economía y las personas.

4. En consecuencia, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en cuanto al fomento de la participación ciudadana y, por ello, consideran conveniente incrementar su vinculación y cooperación mediante el establecimiento del presente convenio de colaboración.

5. En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Altea para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria mediante subvención nominativa a favor de la citada entidad para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes estipulaciones,

## CONVIENEN

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓ HORTA SUD para la realización de acciones de promoción del asociacionismo a través de diferentes mecanismos (formación, información, visibilización, etc.), así como para el impulso del trabajo en red a nivel local en términos de participación ciudadana.

El convenio de subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en particular lo dispuesto en sus arts. 49 y 50 y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

legal, serán de aplicación al mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales.

Es de aplicación a este convenio lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2024, relativas a los requisitos y el procedimiento de concesión y justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios suscritos por aquél.

Asimismo, son de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 y siguientes; la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; las regulaciones locales en materia de subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

## **SEGUNDA.- CONTENIDO.**

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso y cumplimiento del objeto detallado en el anterior ordinal.

## **TERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.**

Por una parte, le corresponde a la FUNDACIÓ HORTA SUD:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede. En este sentido, deberá llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.

2.- Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.

3.- No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

5.- Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).

6.- Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

7.- Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes que se conviene.

8.- Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.

9.- Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades convenidas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.

10.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la FUNDACIÓ HORTA SUD suscriptora de este convenio.

13.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la FUNDACIÓ HORTA SUD y con el visto bueno de su representante legal, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

14.- Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero por el órgano concedente de la subvención y facilitar los datos que se requieran según la Ley.

15.- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cualesquiera otros estados contables y registros que permitan garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En este mismo sentido, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

16.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la FUNDACIÓ HORTA SUD se compromete y obliga a:

1. Desarrollar el proyecto según lo contemplado en el documento "Anexo I Pressupost Escola Associacions – Altea 2024", para el fomento del asociacionismo y la participación durante el año 2024.
2. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades incluidas en el Proyecto.
3. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
4. Aportar los materiales para la realización de las actividades
5. Presentar una memoria valorada del desarrollo de las actividades.
6. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Ayuntamiento, así como dar la información que le sea solicitada.



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Altea "Regidoria de Participació Ciutadana" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
8. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.

Por otra parte, le corresponde al AYUNTAMIENTO de ALTEA, como concedente de la subvención, efectuar el pago de la cuantía objeto de la subvención por el importe y en el plazo estipulado en el presente convenio.

#### **CUARTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Al tratarse de convenios de subvención, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

#### **QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante todo el ejercicio natural 2023 en el que se firma el presente convenio.

El presente convenio de subvención no es susceptible de prórroga.

#### **SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.**

La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Altea asciende a un total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €.-) del presupuesto de la entidad, cantidad habilitada en el presupuesto corriente del Ayuntamiento para 2024 en la partida PARTICIPACION CIUDADANA. SUBVENCION FUNDACION HORTA SUD (16 924 48002- 22024001167- nº de operación 220240002118).

La forma de pago de la cantidad asignada será en los siguientes términos: Una vez aportada la documentación preceptiva tal como contempla el convenio regulador y realizados los correspondientes trámites, del importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €.-), la Fundació Horta Sud percibirá un anticipo del 70%, es decir, DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €), que se entregarán a partir de la firma del convenio. El 30% restante, es decir, MIL DOSCIENTOS (1.200 €), se entregarán una vez se realice la justificación final según lo estipulado en el presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 .d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Altea la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente u órgano o concejal delegado.

#### **NOVENA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto al último supuesto, el convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra dicha intención, por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

1. No destinar por parte de la FUNDACIÓ HORTA SUD las aportaciones recibidas objeto de este convenio a la finalidad para la que se concede.
2. La suspensión definitiva de las actividades de la entidad subvencionada, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
3. El incumplimiento de la obligación de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula 10 de este convenio.
5. Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

#### **DÉCIMA.- DIFUSIÓN.**

La entidad estará obligada a difundir la colaboración del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas que se realicen.



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

Cualquier publicidad que se realice con respecto al objeto del presente convenio deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Altea, debiendo figurar siempre, y sea cual sea el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos instituciones que suscriben el convenio.

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La FUNDACIÓ HORTA SUD será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN.**

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

#### **DÉCIMO TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios y dentro de las actuaciones que constan en el “Anexo I Pressupost Escola Associacions – Altea 2024” de este convenio, respondan de manera indubitada a la naturaleza del objeto del convenio y se realicen dentro del plazo previsto.

Se considerarán gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 5.000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

En su caso, los tributos, excepto ICIO y tasas de obras, son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **DÉCIMO CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.**

1. La FUNDACIÓ HORTA SUD deberá justificar la aplicación de la totalidad de los fondos, tanto el importe entregado como anticipo, si lo hubiere, como de la cantidad restante, mediante cuenta justificativa.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente.

2. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
3. La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse por registro de entrada, mediante tramitación electrónica, deberá contener lo siguiente:

- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.
- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

4. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2024.

En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Deberá haberse aportado declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

5. Asimismo, se deberá aportar certificación de otras subvenciones recibidas para el mismo fin (a día de la justificación).

En ese caso, deberá haberse aportado declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

6. La presentación de la cuenta justificativa y resto de documentación acreditativa de la totalidad de los fondos se realizará en el plazo de 15 días naturales posteriores al 31 de octubre del ejercicio al que corresponda la subvención.
7. En dicho plazo también deberá presentarse prueba del cumplimiento de las obligaciones de difusión de la cláusula Décima, mediante la presentación de prueba documental de la misma (anuncios en redes sociales, fotografías, etc.).
8. En todo caso, toda la documentación relativa a la justificación deberá presentarse al Ayuntamiento de Altea a través de su sede electrónica, debiendo estar firmada electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad.
9. En su caso, se deberá aportar carta de reintegro del importe de gasto no realizado-justificado, así como los intereses que se deriven, calculados de acuerdo con los tipos de interés vigentes.

#### **DÉCIMO QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada en los términos previstos por la ley.

#### **DÉCIMO SEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.**

- a) Procedimiento de reintegro: Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

- b) Devolución voluntaria: La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Altea.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**



Asunto: Convenio Participación Fundació Horta Sud

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

**DÉCIMO OCTAVA.- JURISDICCIÓN APLICABLE.**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio se habrán de resolver por acuerdo entre las partes.

No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECTOR DE FUNDACIÓ HORTA SUD**

**Fdo. JOAQUIM DEVESA CRESPO**

**Fdo. JULIO HUERTA BALASTEGUI**